

la suspension de otro D<sup>o</sup> Thadeo, sin ser visto que  
 por ella se le imague ahora ni para lo sucesivo el  
 mas leve perjuicio, y que nombre la Ciudad otra  
 persona de su satisfaccion, de idoneidad, y a propo-  
 sito, para que sirva en los dias que aquel estubiere  
 impedido. Esto es lo que puedo manifestar a V<sup>s</sup>. y es-  
 timo conveniente en el caso. Muacia treinta y  
 uno de Agosto mill setecientos noventa y dos =

J. Diego Parera